



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Divorcio (Reconvencción) - Digital
No.110013110023-2021-00145-00

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintidós (2022).-

Subsanado en debida forma y en razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales y los consagrados en los artículos 82, 368 y 371 del C. G. del P., se **DISPONE**:

1. ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO EN RECONVENCION** instaurada a través de apoderada por la señora **DIANA CAROLINA MARTINEZ FONSECA** en contra de **DIEGO DAVID MARTINEZ URQUIJO**.

2. DAR a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

3. NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada en reconvencción, en la forma que se establece en el inciso 4º del Art. 371, dando aplicación al Art. 91 ibídem, por el mismo término de la inicial.

Se reconoce personería para actuar al abogado **MANUEL EMIDIO SANTOS MENA**, como apoderado del extremo demandante en reconvencción, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2).


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 072
HOY: 19 de mayo de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria